

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE VIAJES COMBINADOS.

Los servicios denominados "Circuitos" y/o "City Tours", en este programa/folleto son prestados por la sociedad TERRANOVA DIRECTORSHIP, S.L. (que opera bajo la marca comercial WAMOS CIRCUITOS).

A los efectos de las presentes Condiciones Generales el programa/oferta es la descripción del viaje combinado contenida en el programa/folleto que constituye el objeto del contrato de viaje combinado. La información sobre el programa/oferta contenida en el programa/folleto es vinculante para el organizador o detallista, salvo que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que los cambios en dicha información se hayan comunicado claramente por escrito al consumidor antes de la celebración del contrato y tal posibilidad haya sido objeto de expresa mención en el programa oferta.
- Que se produzcan posteriormente modificaciones, previo acuerdo por escrito entre las partes contratantes.

1. REGULACIÓN JURÍDICA APLICABLE AL CONTRATO DE VIAJE COMBINADO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Las presentes Condiciones Generales están sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-2007), la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación (14-4-98) y demás disposiciones vigentes. Las presentes Condiciones Generales se incorporarán, firmadas por las partes contratantes, a todos los contratos de viajes combinados cuyo objeto sean los programas/oferta contenidos en el programa/ folleto y obligan a las partes, con las condiciones particulares que se pacten en el contrato o que consten en la documentación del viaje facilitada simultáneamente a la suscripción del contrato.

2. ORGANIZACIÓN.

La organización de los circuitos y/o city tours ha sido realizada por TERRANOVA DIRECTORSHIP, S.L. (que opera bajo la marca comercial WAMOS) organizadora de viajes mayorista, con C.I.F B-86871183, domicilio social en Madrid (28043), C/ Mahonia 2 - 3ª Planta y Titulo-Licencia CICMA 3022.

3. PRECIO.

3.1. El precio del Viaje Combinado incluye.

- El transporte de ida y regreso, cuando este servicio esté incluido en el programa/oferta contratado, con el tipo de transporte, características y categoría que conste en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.
- El alojamiento, cuando este servicio esté incluido en el programa/oferta contratado, en el establecimiento y con el régimen alimenticio que figura en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.
- Las tasas o impuestos de los establecimientos hoteleros y los impuestos indirectos, (salvo aquellos que deban abonarse en destino) –impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), etc.–, cuando sean aplicables.
- La asistencia técnica durante el viaje, cuando este servicio esté específicamente incluido en el programa/oferta contratado
- Todos los demás servicios y complementos que se especifiquen concretamente en el programa/ oferta contratado o que expresamente se haga constar en el contrato del viaje combinado.

3.2. Revisión de precios.

El precio del viaje combinado ha sido calculado sobre la base de los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables en la fecha indicada en el apartado 15 de las condiciones generales publicadas en el programa/folleto al que se hace referencia en condiciones particulares de este contrato de viaje combinado. Cualquier variación del precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, tanto al alza como a la baja, en los importes estrictos de las variaciones de precio aludidas.

Estas modificaciones serán notificadas al consumidor, por escrito o por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación efectuada, pudiendo, cuando la modificación efectuada sea significativa, desistir del viaje, sin penalización alguna, o aceptar la modificación del contrato. En ningún caso, se revisará al alza en los veinte días anteriores a la fecha de salida del viaje, respecto de solicitudes ya realizadas.

3.3. Ofertas especiales.

Cuando se realice la contratación del viaje combinado como consecuencia de ofertas especiales, a precio distinto del expresado en el programa/folleto, los servicios comprendidos en el precio son únicamente aquellos que se especifiquen detalladamente en la oferta, aun cuando, dicha oferta haga referencia a alguno de los programas descritos en este folleto, siempre que dicha remisión se realice a los exclusivos efectos de información general del destino.

3.4. Exclusiones.

3.4.1. El precio del Viaje Combinado no incluye.

Visados, tasas de aeropuerto, y/o tasas de entrada y salida, certificados de vacunación, "extras" tales como cafés, vinos, licores, aguas minerales, regímenes alimenticios especiales -ni siquiera en los supuestos de pensión completa o media pensión, salvo que expresamente se pacte en el contrato otra cosa-, lavado y planchado de ropa, servicios de hotel opcionales, y, en general, cualquier otro servicio que no figure expresamente en el apartado "El precio del viaje combinado incluye" o no conste específicamente detallado en el programa/oferta, en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor al suscribirlo.

3.4.2. Excursiones o visitas facultativas.

En el caso de excursiones o visitas facultativas no contratadas en origen, debe tenerse presente que no forman parte del contrato de viaje combinado. Su publicación en el folleto tiene mero carácter informativo y el precio está expresado con el indicativo de "estimado". Por ello, en el momento de contratarse en el lugar de destino, pueden producirse variaciones sobre sus costes, que alteren el precio estimado.

Por otra parte, dichas excursiones serán ofrecidas al consumidor con sus condiciones específicas y precio definitivo de forma independiente, no garantizándose hasta el momento de su contratación la posible realización de las mismas.

3.4.3. Propinas.

Dentro del precio del viaje combinado no están incluidas las propinas.

4. FORMA DE PAGO. INSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS.

Las inscripciones solo serán válidas cuando sean confirmadas por las Agencias de Viaje. En el supuesto de que antes de la celebración del contrato el Organizador se vea imposibilitado a prestar alguno de los servicios solicitados por el consumidor, le será debidamente comunicado, pudiendo renunciar a su solicitud recuperando exclusivamente las cantidades anticipadas si las hubiere, que le deberán ser abonadas por la agencia a la que se las entregó en el plazo máximo de 30 días.

4.1 Forma de Pago.

Para formalizar la inscripción, la Agencia podrá requerir un anticipo, expidiendo el correspondiente recibo en el que se especifique, además del importe anticipado por el consumidor, el viaje combinado solicitado. El importe restante deberá abonarse contra la entrega de los bonos o documentación del viaje, como mínimo 35 días antes de la fecha de salida.

En caso de ofertas especiales, el pago se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en dicha oferta. La aceptación de reservas por parte de la Organizadora, estará subordinada a la disponibilidad, y se entiende cumplimentada, con la consiguiente conclusión del contrato, en el momento de la confirmación del Organizador. La agencia de viajes intermediaria podrá expedir una copia del contrato al pasajero sólo y exclusivamente cuando esté en posesión de la confirmación de la reserva por parte del Organizador y el consumidor haya abonado la totalidad de los importes correspondientes al viaje contratado. El contratante principal que realice una sola reserva para varios pasajeros beneficiarios, enumerados en la propia reserva, asume en su propio nombre y derecho las obligaciones de pago derivadas del contrato y, además, actúa en representación de los beneficiarios y asume en nombre de estos el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

No se aceptarán reservas realizadas por menores de edad. Las reservas para los pasajeros menores de edad deben ser efectuadas por las personas que ejerzan su patria potestad o por otros mayores de edad que tengan las facultades legales necesarias. Además, solamente se aceptarán si el menor viaja acompañado de sus padres o tutores legales o bien con un escrito firmado por los

padres o tutores autorizando al menor y junto con un mayor de edad que asuma en un documento todas las responsabilidades respecto del menor. Los precios publicados deben considerarse por persona, en base a la forma de ocupación. En los casos que tras la renuncia o cancelación de algún viajero se reduzca la modalidad de ocupación de una habitación, los demás pasajeros que fueran a ocupar la misma habitación soportarán la repercusión en el precio de la diferencia existente. Las primas de seguros y los gastos de gestión por modificación o cesión de reservas, en su caso, no son reembolsables.

Todos los reembolsos que sean procedentes por cualquier concepto, se formalizarán siempre a través de la Agencia Detallista que se hubiera realizado la inscripción, no efectuándose devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor.

5. DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR, CESIONES Y CANCELACIÓN DEL VIAJE POR NO ALCANZAR EL NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS EL MÍNIMO PREVISTO.

En todo momento el consumidor y usuario podrá dejar sin efecto los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiese abonado, pero deberá indemnizar al Organizador o Detallista en las cuantías que a continuación se indican.

A estos efectos y dado que los viajes contenidos en el presente catálogo están sometidos a condiciones especiales de contratación los gastos de gestión y anulación serán los siguientes para:

5.1 Circuitos serie experiencias y clásica (Especial Wamos)

- Cancelaciones producidas entre 12 a 10 días antes de la fecha de inicio del viaje originan 10% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- Cancelaciones producidas entre 9 a 5 días antes de la fecha de inicio del viaje originan 25% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- Cancelaciones producidas entre 4 a 3 días antes de la fecha de inicio del viaje originan 40% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- Cancelaciones producidas hasta 2 ó 1 día antes de la fecha de inicio del viaje originan 75% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- No presentación origina 100% del importe total del circuito en concepto de gastos de cancelación.

5.2 Circuitos Serie Eco

- Cancelaciones producidas entre 18 a 14 días antes de la fecha de inicio del viaje originan 10% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- Cancelaciones producidas entre 13 a 8 días antes de la fecha de inicio del viaje originan 25% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- Cancelaciones producidas entre 7 a 0 días antes de la fecha de inicio del viaje originan 100% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.

5.3 Circuitos Grandes Viajes y no especificados como Especial Wamos

- Cancelaciones producidas entre 30 a 21 días antes de la fecha de inicio de servicios originan 25% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- Cancelaciones producidas entre 20 a 11 días antes de la fecha de inicio de servicios originan 50% del importe del circuito en concepto de gastos por cancelación.
- Cancelaciones producidas con menos de 10 días o no presentación origina 100% del importe total del circuito en concepto de gastos de cancelación.

* Consultar condiciones especiales de cancelación en circuitos de África, Japón, Estados Unidos y Canadá

5.4 Tarifas aéreas, billetes de tren, seguros adicionales e importes de Crucero en el viaje combinado de Cruceros por el Mar Egeo. Una vez confirmados no serán reembolsables.

En todos los viajes combinados, el usuario del paquete podrá ceder su reserva a una tercera persona, solicitándolo por escrito con quince días de antelación a la fecha de inicio del viaje, salvo que las partes pacten un plazo menor.

El cesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente, exigidos con carácter general para el viaje combinado, y ambos responderán solidariamente ante el organizador del pago del precio del viaje y de los gastos adicionales justificados de la cesión. En las cesiones solicitadas con menos de 15 días de antelación a la salida, y siempre que sean aceptadas, se aplicarán unos gastos mínimos de gestión por importe de USD 50, por persona.

6. ALTERACIONES.

En los casos que el organizador condicione, y así lo especifique expresamente, la viabilidad de la oferta del viaje combinado a contar con un mínimo de participantes y por no alcanzarse ese número, se produzca la anulación del viaje, el usuario tendrá derecho exclusivamente al reembolso del total del precio o de las cantidades anticipadas, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización, siempre y cuando se le haya notificado por escrito con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista de inicio del viaje.

La Agencia de Viajes se compromete a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados contenidos en el programa/oferta que ha dado origen al contrato de viaje combinado, con las condiciones y características estipuladas, todo ello de acuerdo a los siguientes extremos:

- En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, incluido el precio, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor, bien directamente, cuando actúe también como detallista, bien a través del respectivo detallista en los demás casos.
- En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al Detallista o, en su caso, al Organizador dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación a que se refiere el apartado a). En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna.
- En el supuesto de que el consumidor opte por resolver el contrato, al amparo de lo previsto en el apartado b), o de que el Organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no le sea imputable al consumidor, éste tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas, con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior, siempre que el Organizador o Detallista pueda proponérselo. En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el Organizador o el Detallista deberá reembolsar al consumidor, cuando proceda, en función de las cantidades ya desembolsadas, la diferencia de precio, con arreglo al contrato. Este mismo derecho corresponderá al consumidor que no obtuviese confirmación de la reserva en los términos estipulados en el contrato.
- En los anteriores supuestos, el Organizador y el Detallista serán responsables del pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que será del 5 por ciento del precio total del viaje contratado, si el citado incumplimiento se produce entre los dos meses y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de realización del viaje; el 10 por ciento si se produce entre los quince días y tres días anteriores, y el 25 por ciento en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca en las cuarenta y ocho horas anteriores.
- No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:
 - Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado sea inferior al exigido y así se comunique por escrito al consumidor antes de la fecha límite fijada a tal fin en el contrato.
 - Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- En el caso de que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor, y, en su caso, abonará a este último el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas.
- Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquél deberá facilitar a éste, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

- H) En caso de reclamación, el detallista o, en su caso, el organizador deberá obrar con diligencia para hallar soluciones adecuadas.
- I) En ningún caso, todo aquello no incluido en el contrato de viaje combinado (como, por ejemplo, billetes de transporte desde el lugar de origen del pasajero hasta el lugar de salida del viaje, o viceversa, reservas de hotel en días previos o posteriores al viaje, etc.) será responsabilidad del Organizador, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes en caso de que el viaje se cancele por las causas previstas en el apartado E).
- J) El organizador declina toda la responsabilidad por retrasos, adelantos o anulaciones que se produzcan por parte de las Compañías aéreas o de las empresas transportistas, no existiendo obligación en la prestación de servicios complementarios y siendo los gastos que se originen a cargo de los usuarios.
- K) Los usuarios que desistan de utilizar cualquier servicio incluido en el programa no tendrán derecho a exigir devolución por los servicios dejados de tomar voluntariamente.

7. GUÍAS ACOMPAÑANTES.

Cuando el grupo no llegue al mínimo de pasajeros, el recorrido total o parcial, podrá efectuarse solo acompañado con guía-chófer de habla española.

8. OBLIGACIÓN DEL CONSUMIDOR DE COMUNICAR TODO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El consumidor está obligado a comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato -preferentemente "in situ", o, en otro caso, con la mayor brevedad posible- por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia, al organizador o al detallista y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate. En el caso de que las soluciones arbitradas por la Agencia -Organizador o Detallista- no sean satisfactorias para el consumidor, éste dispondrá del plazo de un mes para reclamar ante la Agencia detallista o el organizador, siempre a través de aquella. La Agencia detallista o el organizador dispondrán de cuarenta y cinco días naturales para dar respuesta a la reclamación planteada por el consumidor, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la reclamación ante la Agencia Detallista.

9. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en el Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-2007), será de dos años, según se establece en el artículo 164 de la citada norma.

10. RESPONSABILIDAD.

10.1. General.

La Agencia de Viajes Organizadora y la Detallista vendedora final del viaje combinado responderán frente al consumidor, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los Organizadores y Detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios. El Organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje. Los Organizadores y los Detallistas de viajes combinados responderán de los daños sufridos por el consumidor como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
2. Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
3. Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
4. Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Detallista o, en su caso, el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podría prevenir ni superar.

No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los números 2, 3 y 4 el organizador y el detallista que sean partes en el contrato de viaje combinado estarán obligados a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

10.2. Límites del resarcimiento por daños.

En cuanto al límite del resarcimiento por los daños que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de la aplicación sobre la materia. Por lo que se refiere a los daños que no sean corporales, éstos deberán ser siempre acreditados por el consumidor. En ningún caso, la Agencia se responsabiliza de los gastos de alojamiento, manutención, transportes y otros que se originen por causas de fuerza mayor.

Cuando el viaje se efectúe en autocares, "vans", limusinas y similares contratados por la Agencia Organizadora directa o indirectamente, en caso de accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el consumidor habrá de presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de ésta, siendo auxiliado y asesorado gratuitamente en sus gestiones por la Agencia Organizadora.

10.2.1. Circuitos

Los hoteles mencionados como previstos en cada circuito están sujetos a variación. En caso de que, por sobrepasar el número de inscritos las plazas reservadas para una salida, el organizador debiera ampliar las reservas, los clientes que viajarán en el segundo autocar y sucesivos serían alojados en los hoteles indicados o similares. En algunas ciudades, en caso de coincidir con acontecimientos extraordinarios (Ferias, Salones, etc.), los clientes podrán ser alojados en los alrededores. Los autocares en los circuitos pueden variar en sus características en función del número de participantes. El diseño, estructura, confort y seguridad del vehículo de transporte se adaptarán a las normas y estándares propios del país de destino del viaje. Los circuitos están sujetos a un número determinado de participantes. En el caso de que alguno de los componentes de algún grupo, debido a su conducta y a criterio del guía, se comportara en forma no adecuada y con evidente molestia para el resto de las personas componentes del grupo, éste, está capacitado para exigirle que abandone la excursión. Los clientes que desistan de utilizar cualquier servicio incluido en el programa no tendrán derecho a exigir devolución por los servicios dejados de tomar voluntariamente.

10.2.2. Otros Servicios.

En los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 12.00 horas, el primer servicio del hotel, cuando esté incluido en la oferta del programa/folleto, será la cena. Igualmente, en los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 19.00 horas, el primer servicio del hotel será el alojamiento.

Se entenderá siempre como trayecto aéreo directo aquel cuyo soporte documental sea un solo cupón de vuelo, con independencia de que el vuelo realice alguna parada técnica.

10.2.3. Servicios Suplementarios.

Cuando los usuarios soliciten servicios suplementarios que no les puedan ser confirmados definitivamente por la Agencia Organizadora, el usuario podrá optar por desistir definitivamente del servicio suplementario solicitado o mantener su solicitud a la espera de que tales servicios puedan finalmente serle prestados.

En el supuesto de que las partes hubieran convenido el pago previo del precio de los servicios suplementarios que finalmente no le puedan ser prestados, el importe abonado le será reembolsado por la Agencia detallista inmediatamente al desistimiento del servicio por parte del consumidor o al regreso del viaje, según el usuario haya optado por el desistimiento en la prestación del servicio suplementario solicitado o haya mantenido la solicitud.

10.2.4. Alojamiento Circuitos.

La Agencia Organizadora pone en conocimiento de los clientes que, en los circuitos especificados en el folleto, el servicio de alojamiento se prestará en alguno de los establecimientos relacionados en el mismo o en otro de igual categoría y zona, e, igualmente, que el itinerario del circuito podrá ser desarrollado según alguna de las opciones descritas asimismo en el programa-oferta. En los casos anteriores, si el consumidor acepta dicha fórmula previamente a la celebración del contrato, esta indefinición no supondrá modificación del mismo.

10.3. Circuitos.

En los circuitos, los autocares pueden variar en sus características en función del número de participantes. Si en alguna salida no se llega a un número suficiente de viajeros, es posible que se utilice un minibus o "van", que salvo indicación expresa en contrario, no tienen los asientos reclinables.

10.4. Condiciones económicas especiales para niños.

Dada la diversidad del tratamiento aplicable a los niños, dependiendo de su edad, del proveedor de servicios y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que en cada momento serán objeto de información concreta y detallada y se recogerá en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de su firma. En general, en cuanto al alojamiento, serán aplicables siempre que el niño comparta la habitación con dos adultos.

10.5. Excursiones opcionales.

Las excursiones consideradas opcionales u optativas, no detalladas en itinerario como incluidas, se publican exclusivamente con carácter orientativo, pudiéndose únicamente reservar y comprar una vez en destino. La organización de estas visitas y excursiones dependen de prestarios locales con los que no nos une vínculo contractual, por lo tanto, Terranova Directorship, S.L. no admite responsabilidad de ninguna especie por la no realización, modificación o eventuales deficiencias que pudieran surgir, así como por los daños materiales o personales que de forma fortuita e imprevisible pueda ocasionar cualquier accidente o incidente durante su desarrollo.

10.6. Personas con discapacidad, movilidad reducida o que precisen de ayuda especial.

En el caso de personas con discapacidad, movilidad reducida, que precisen de un equipo de movilidad personal, de perros lazarillo o en los supuestos de transporte de niños sin acompañante, mujeres embarazadas, personas enfermas o cuyo estado exigiera una ayuda especial, se deberá comunicar esta situación en el momento de realizar su reserva. En caso de necesitar ayuda para su movilidad durante el transcurso del viaje, deberán ir acompañados por otra persona con una capacidad tal que permita facilitarle la asistencia necesaria. En el caso de precisar equipo de movilidad, será por cuenta del cliente y deberá de ser plegable o con medidas reducidas que permita su transporte.

11. DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL VIAJE COMBINADO.

11.1. Viajes en avión. Presentación en el aeropuerto.

En los viajes en avión, la presentación en el aeropuerto se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del viaje facilitada al suscribir el contrato. En la contratación de servicios sueltos, se recomienda que el cliente reconfirmar con cuarenta y ocho horas de antelación los horarios de salida de los vuelos.

11.2. Hoteles.

11.2.1. General.

La calidad y contenido de los servicios prestados por el hotel vendrá determinada por la categoría turística oficial, si la hubiere, asignada por el órgano competente de su país. Las categorías de los hoteles en países que no existe organismo oficial que las regule, han sido asignadas por criterio propio de las correspondientes cadenas hoteleras o por Terranova en base a sus servicios e instalaciones. La hora de entrada en los hoteles está prevista a partir de las 14,00 horas y la salida a las 11,00 horas. El servicio de alojamiento implicará que la habitación esté disponible la noche correspondiente, entendiéndose prestado con independencia de que, por circunstancias propias del viaje, el horario de entrada en el mismo se produzca más tarde de lo previsto. En caso de desear prolongar la estancia después de la hora de salida, el cliente deberá notificarlo a la recepción y en función de la disponibilidad, abonar directamente al hotel el importe de la estancia adicional. No estará permitido llevar animales. Habitaciones triples y cuádruples: la legislación vigente al respecto, establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles permitiendo que en algunas de estas últimas pueda habilitarse una tercera cama, se estimará siempre que la utilización de la tercera cama se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación. Esta tácita estimación deriva de la circunstancia cierta de haber sido advertidos previamente, así como de figurar reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reservas facilitados al pasajero al abonar el anticipo, en el contrato y los billetes y/o documentación del viaje que se entrega simultáneamente a la firma del mismo. Igualmente, en los casos de habitaciones dobles para uso de hasta cuatro personas, con dos camas, cuando así lo especifique en la oferta del programa/ folleto.

12. PASAPORTES, VISADOS Y DOCUMENTACIÓN.

Todos los pasajeros, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o D.N.I., según las leyes del país o países que se visitan. Será por cuenta de los mismos cuando los viajes así lo requieran la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. En caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, el organizador declina toda responsabilidad por hechos de esta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios. Se recuerda igualmente a todos los usuarios, que deben asegurarse, antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse.

Menores de 18 años, o menores de edad según la legislación vigente del país del que se trate, que viajen sin sus padres o con cualquier persona distinta a ellos deberán aportar también una autorización por escrito de sus padres o tutores, anexando copia de las credenciales de éstos, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad, indicando a su vez los datos necesarios para poder localizar a los padres en caso de emergencia.

13. CLÁUSULA ARBITRAL.

El Organizador manifiesta expresamente su renuncia a someterse a los tribunales de arbitraje del transporte por cualquier cuestión proveniente de la existencia de este contrato.

14. INFORMACIÓN QUE LA AGENCIA DEBE FACILITAR AL CONSUMIDOR.

Se informa al consumidor que en el momento de la formalización del contrato deberá recibir de la Agencia Detallista la información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido, así como asesoramiento sobre la suscripción facultativa de un seguro que le cubra de los gastos de cancelación y/o de un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento; e información de los riesgos probables implícitos al destino y al viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios.

15. OTRAS INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS.

15.1. Equipajes.

A todos los efectos, y en cuanto al transporte terrestre se refiere, se entenderá que el equipaje y demás enseres personales del usuario los conserva consigo, cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan colocados, y que se transporta por cuenta y riesgo del usuario.

En cuanto al transporte aéreo, ferroviario, marítimo o fluvial de equipaje, son de aplicación las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete de pasaje el documento vinculante entre las citadas compañías y el pasajero. En el supuesto de sufrir algún daño o extravío, el consumidor deberá presentar, en el acto, la oportuna reclamación a la Compañía de Transportes. La Agencia Organizadora se compromete a prestar la oportuna asistencia a los clientes que puedan verse afectados por alguna de estas circunstancias.

En los viajes en autocar se transportará gratuitamente un máximo de 30 kilos por persona distribuido en una maleta de tamaño normal. El exceso de equipaje se aceptará a criterio del guía. Queda claro que la decisión, en último extremo, corresponderá al guía o al conductor del vehículo, caso de no llevar guía.

16. FE DE ERRATAS.

Las erratas o variaciones que se detecten tras la publicación de este catálogo serán publicadas en nuestra página web y corregidas en la documentación que se entregue al pasajero, si usted adquiere el circuito. La adquisición de cualquiera de nuestros circuitos implica el conocimiento y aceptación de las mismas.

17. VIGENCIA.

La vigencia del programa/folleto será del 1 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2025. Fecha de Edición: enero de 2024.